



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES  
Y LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE  
AMBULANCIAS 2020**

En Azuqueca de Henares, a 14 de diciembre de 2020

**REUNIDOS**

De una parte, D. JOSE LUIS BLANCO MORENO, con DNI 03099108-L Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, actuando en nombre y representación de la Corporación.

Y de otra D. DEOGRACIAS QUILES SORIANO, con DNI nº 03067122-A, Presidente de la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de esta localidad.

Reconociéndose ambos capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan,

**EXPONEN**

**Primero.** Que acuerdan que los servicios a realizar por la ambulancia de Cruz Roja objeto de este convenio sean los siguientes:

1. El Servicio de ambulancia, que prestará la cobertura sanitaria de los servicios preventivos organizados por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en los diferentes eventos que se organizan en el municipio tales como:

1a. Eventos deportivos (día de la bicicleta, mayo y septiembre, marcha a favor de la AECC primer sábado de junio)

1b. Espectáculos (desfile de carnaval, día del caballo, día de la espiga 15 de mayo, pregón infantil el tercer sábado de septiembre, pregón oficial y posterior chupinazo, desfile de gigantes y cabezudos en mayo y septiembre, desfile de carrozas en fiestas de septiembre, fuegos artificiales, fiesta de Halloween, 31 de octubre, campanadas infantiles, 31 de diciembre).

1c. Conciertos (conciertos infantiles mayo y septiembre, verbenas y conciertos celebrados en el recinto ferial en mayo y septiembre, conciertos celebrados en el campo de futbol).

1d. Festejos taurinos (durante la feria taurina que se celebrara a partir del tercer fin de semana de septiembre y en la que será necesario dos ambulancias en los encierros, una ambulancia en las novillas, sueltas de vaquillas, concurso de recortes y encierros infantiles).

1e. Acontecimientos sociales y culturales.

NOTA. Este año debido a la situación sanitaria actual, todos estos eventos detallados no se han podido llevar a cabo, destinado la colaboración por parte de Cruz Roja a la prestación de servicios sanitarios y de respuesta básica a la situación de emergencia sanitaria acontecida.

2. Desarrollo de actividades de respuesta básica de protección y socorro a la población para hacer frente a diferentes situaciones de emergencia (búsqueda y salvamento de personas,

**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

Plaza Constitución, 1, Azuqueca de Henares. 19200 Guadalajara. Tfno. 949348032. Fax: 949263490



Cód. Validación: 6M9X9TFR7XA.KTA37A.09PWZVW | Verificación: <https://azuqueca.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



información a la población, primeros auxilios, transporte sanitario urgente, distribución y suministro de alimentos y productos de socorro, etc.

3. Transporte de pacientes ante urgencias sanitarias en ambulancia como auxiliar de los servicios públicos competentes en materia de transporte sanitario siendo el Centro de Coordinación 112 de Castilla – La Mancha el encargado de movilizar los recursos necesarios.

4. Servicios prestados por Cruz Roja Española llevados a cabo preferentemente por personal voluntario que cuenta con la adecuada formación y capacitación para las tareas a realizar. Dicho personal realizará a cabo su actividad de acuerdo a los principios de Humanidad, Imparcialidad, Independencia, Neutralidad, Unidad, Universalidad y Carácter Voluntario.

**Segundo.** Para el desarrollo del convenio se establece la necesidad de que el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares abone a la Asamblea Local de Cruz Roja la cantidad mensual de 1.066,66 euros (mil sesenta y seis euros con sesenta y seis céntimos), siendo la cantidad anual de **12.799,92 euros.**

**Tercero:** La vigencia de este Convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2020.

**Cuarto:** Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Acuerdo se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso – administrativa.

**Quinto:** Los fondos percibidos por la entidad colaboradora deberán ser utilizados al fin para el que se suscribe el presente Convenio durante la vigencia del mismo. Los fondos no utilizados deberán reintegrarse a las arcas municipales a la finalización del plazo de vigencia del Convenio.

**Sexto:** Los gastos se justificarán mediante la presentación ante el Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares de las facturas originales relacionadas de forma inequívoca con la actividad subvencionada, que reúnan los requisitos legalmente establecidos, admitiéndose como justificantes las nóminas del personal directamente adscrito al objeto de la actividad subvencionada y los TC1.- TC2.

En prueba de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde,

Fdo.: D. José Luis Blanco Moreno

El Presidente,  
A. L. de la Cruz Roja

Fdo.: D. Deogracias Quiles Soriano

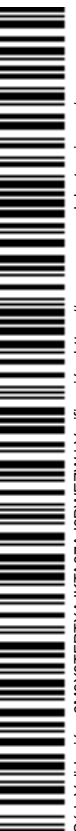
Ante mí,  
La Secretaria del Ayuntamiento,

Fdo. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Quintanilla Rubio



**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

Plaza Constitución, 1, Azuqueca de Henares. 19200 Guadalajara. Tfno. 949348032. Fax: 949263490



Cód. Validación: 6M9X9TFR7XAJKTA37A.09PWEZVI | Verificación: <https://azuqueca.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2